Alcaldía Localidad No. 3
"Turística Perla del Caribe"

DECRETO LOCAL No. 05
Fecha: 5 de abril del 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD TRES TURISTICA PERLA DEL CARIBE DE SANTA MARTA"

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD TRES (03), TURISTICA PERLA DEL CARIBE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial, las conferidas por el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 establece:

"Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, dentro del primer periodo de sesiones, la JAL inició sesiones ordinarias el 2 de enero de 2022, y finalizaron 15 de febrero de 2022.

Que el próximo periodo de sesiones ordinarias inicia en mayo del 2023, por lo que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias para continuar con la agenda edilicia con unos temas de interés general para la Localidad, entre los que se encuentra, la aprobación y promulgación del Plan Local de Desarrollo 2020 – 2023.

Que el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 establece:

"Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, **las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.**

Parágrafo. Por cada sesión que concurran los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local.". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que mediante el Decreto Local 001 de 2023, por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local 'Perla del Caribe' para la vigencia 2023, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para convocar a sesiones extraordinarias a los Ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad 3 Turística Perla del Caribe de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convóquese a la Junta Administradora Local de la Localidad 3 Turística Perla del Caribe a VEINTE (20) sesiones extraordinarias dentro del primer periodo de sesiones ordinarias del año 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

a. MES DE ABRIL: VEINTE (20) SESIONES, INICIADAS A PARTIR DEL 5 DE ABRIL DE 2023.

   PARÁGRAFO. En ningún caso, las sesiones extraordinarias podrán exceder el total de veinte (20) sesiones mensuales, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1617 de 2013 y el Acuerdo Distrital 009 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Establézcase dentro de la presente convocatoria a sesiones extraordinarias como temas únicos a tratar, los siguientes asuntos:

1. Prevención desastres naturales, inundaciones provocadas por las próximas épocas de lluvias.
2. Modificación límite entre la Localidad Uno y La Tres:

   Teniendo en cuenta el Artículo 34.

   La Localidad 3 Turistica Perla del Caribe cuenta con unos sectores con características culturales, económico, social y geográfico en la división política quedó asignado en la localidad uno y lo mismo de la localidad tres.

   Impulsar un proyecto para la modificación de esos límites entre las localidades uno y tres.

   Casos precisos:

   Sena agroindustrial de Gaira, Barrio Socorro de Gaira, Milagro I, tienen características culturales definidas de la localidad tres y están asignados en la localidad uno.

   Barrio Altos Simón Bolívar, geográficamente está ubicado en la localidad tres y sus características culturales definidas son de la localidad uno.

3. Estudio y análisis de la situación de riesgo de la movilidad vehicular de motocicletas en la localidad tres.

   PARÁGRAFO. La Honorable JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL TRES (03), TURISTICA PERLA DEL CARIBE, presentará el informe requerido en los siguientes términos: Un único informe, CON EL ANALISIS DE CADA UNO DE LOS TEMAS CONVOCADOS.

   PARÁGRAFO 2: Para proceder con el tramite del pago de las 20 horas extras convocadas para el mes de abril, JAL deberá entregar el **INFORME DE LAS 45 HORAS EXTRAS CONVOCADAS DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA FINALIZAR LAS DEL MES DE ABRIL.** Estas deben incluir evidencias y registros de estas.

   NOTA: La no entrega a tiempo del informe, como se solicita afectara el trámite del pago.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 5 días del mes de Abril del 2023.

JUAN JOSE CAMARGO MOZO
Alcalde Local
Localidad 3 Turística Perla del Caribe”